

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 16 del mes de junio del año 2022, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local, LPL96/2022 con Concurrencia del Comité para el “SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA”, ante la presencia de el Lic. Carlos Delgado Avila, Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración; el Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte del área requirente, el Lic. Luis Ricardo Sánchez Gómez, Coordinador Técnico del Centro de Prevención Social del Estado, Lic. Luz Elizabeth Chávez Ramírez, Coordinadora Jurídica B, una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTES	
STEPHANIA ALEJANDRA IBARRA CASTELLANOS	STEPHANIA ALEJANDRA IBARRA CASTELLANOS
INNOVATIO SERVICIOS INTEGRALES ISI S.A. DE C.V.	PERLA BEATRIZ MARTINEZ GONZALEZ
IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL AC	DAVID ARTURO BIZARRO MERCADO
CENTRO DE APRENDIZAJE Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO SC	GEORGINA ISABEL TORRES CARREON
ENTREPRENEURS MANOS CREATIVAS AC	EMMA GEORGINA TELLO RODRIGUEZ
JOSEFINA GONZALEZ MOLINA	ANGELICA RAMONA ANGEL RUANO

Una vez tomada asistencia se procede a dar lectura de las preguntas y/o precisiones administrativas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las bases.

Inicio de preguntas:
Stephanía Alejandra Ibarra Castellanos

Partida 1, punto 7 “Obligaciones de los Participantes”. Número 1 “recursos humanos”.
Mediante el anexo 1 de especificaciones, a la letra se señala lo siguiente en su página 32:

“El equipo de trabajo del proveedor deberá comprobar con certificados o cartas de las instituciones donde se hayan tomado estudios respectivos de Maestría y/o Doctorado en Psicología, sociología política, políticas públicas, Innovación social y Gestión del bienestar.

(...)

El comprobable para los profesionistas deberá ser el título o cédula profesional acompañado por su currículum personal y todos los documentos que avalen lo establecido en el currículum. “

Bajo dicho tenor, se cuestiona lo siguiente:

¿Cuál será el comprobante a entregar para acreditar el grado académico solicitado para llevar a cabo el servicio objeto de la presente licitación? Lo anterior se cuestiona en razón de que primeramente se menciona que se “deberá comprobar con certificados o cartas de las instituciones”, no obstante, posteriormente se indica que “El comprobante para los profesionistas deberá ser el título o cédula profesional”.

R: El grado académico solicitado será comprobante con título, cédula profesional o algún documento que avale el grado profesional, emitido por la casa de estudios, por ejemplo: constancia de estudios concluidos del grado.

2.- En relación a lo anterior, se cuestiona si para acreditar el grado académico **¿Se acepta la presentación de algún otro documento emitido por la institución que acredite haber cursado dicha maestría o doctorado y ser egresado de la misma?**

R: Si, se acepta un documento emitido por la institución académica (ejemplo: constancia de estudios concluidos), el cual será verificado en la revisión técnica para comprobar dicho grado de estudios.

3.- Se solicita a la Convocante que permita presentar documentos que acrediten que el personal que se encargara de otorgar el servicio, cuenta con los conocimientos necesarios en las materias señaladas,



acreditando dicho supuesto con el Título o Cédula del grado académico de "Licenciatura", con la justificación de que para el cumplir con el objeto del servicio de esta partida 1 se debe tener como criterio primordial la experiencia (el saber hacer) y no el posgrado (conocimiento académico) dado que no es una investigación sino un "servicio técnico profesional" para "hacer"

R: Se acepta su propuesta

Lo anterior se solicita con la finalidad de no limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, no debiendo pasar desapercibido que los requisitos y reglas de participación deben ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir requisitos que pudieran resultar excesivos o limitativos, aunado a que no se deben solicitar requisitos para comprobar experiencia.

Sirve de fundamento para lo anterior, lo estipulado en los artículos 51, numeral 1, 59, numeral 1, fracción V, así como sus numerales 3 y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 13 numeral 1 de su Reglamento, así como el artículo 52 de la Ley Federal de Competencia Económica, que a la letra señalan lo siguiente:

LEY

"Artículo 51.

1. En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. (...) "

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

"Artículo 59.

1. La convocatoria a la licitación, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener:
(...)

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

(...)

3. Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.

4. Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar."

REGLAMENTO

"Artículo 13. Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

1. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior; se solicita a la Convocante que justifique los motivos que dan lugar a solicitar dicho grado académico, sirviendo de fundamento para lo anterior, lo estipulado en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 59.

(...)

2. Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.
3. Ahora bien, en caso de no justificar los motivos que dan lugar a solicitar dicho grado académico, se solicita a la convocante que, para realizar la evaluación de las propuestas, se tome en consideración lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su numeral 4 a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 66.

1. Las convocantes para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado



en la convocatoria a la licitación.

(...)

4. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; **y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.** En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

"Artículo 52

*Están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las **barreras** que, en términos de esta Ley, **disminuyan, dañen impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución, o comercialización de los bienes o servicios.***

Josefina González Molina

Progresivo 1, numeral 7, punto 1 (Página 31-32)

Se solicita amablemente a la convocante mencione el número (mínimo y máximo) de profesionales requeridos a incluir en la "Propuesta".

R: Mínimo 5 y no teniendo máximo de integrantes.

Progresivo 1, numeral 7, punto 1 (Página 31-32)

Se solicita amablemente a la convocante referir si es aceptado el incluir a profesionales del área social pero que no son incluidos en la 7ma viñeta del punto 1 "recursos humanos" (los cuales contemplan: psicología, sociología política, innovación social y gestión del bienestar). Por ejemplo, incluir antropología, trabajo social, Gestión y Desarrollo Social, Derechos Humanos, o alguna otra afín.

R: Si, se aceptan carreras del área social o afín al proyecto.

Progresivo 2, numeral 7, Recursos Humanos (Página 43-44)

Se solicita amablemente a la convocante mencionar si en el primer punto de "recursos humanos" donde se refiere "Profesionales titulados de nivel licenciatura de las siguientes carreras: Psicología, Sociología, Trabajo Social, Comunicación, Ciencias de la Salud, Educación, Artes audiovisuales/teatro" se debe de contemplar 1 profesional por cada una de estas carreras? o ¿son carreras en las que alguno de los profesionales debe poseer? (si esto último es afirmativo, ¿cuál es el número mínimo o máximo de profesionales a incluir en la propuesta?

R: Mínimo 5 y no teniendo máximo de integrantes.

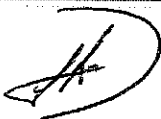
Sin más comentarios por parte de los asistentes a esta junta aclaratoria, manifiestan no tener dudas con relación a las bases del concurso objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto de junta aclaratoria de la Licitación Pública Local, **LPL96/2022** con Concurrencia del Comité para la **"SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA"**, a las 12:20 horas del día 27 del mes de mayo del año 2022, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. _____

-----FIN DE ACTA-----

POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez

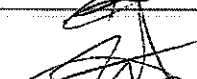
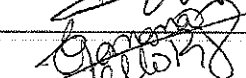
JUNTA DE ACLARACIONES
LPL87/2022

Representante de la Unidad Centralizada de Compras.	
Lic. Carlos Delgado Avila Representante de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.	

POR EL AREA REQUIRENTE

Lic. Luis Ricardo Sánchez Gómez Coordinador Técnico del Centro de Prevención Social del Estado	
Lic. Luz Elizabeth Chavez Ramirez Coordinadora Jurídica B	

POR LOS PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE	REPRESENTANTE
STEPHANIA ALEJANDRA IBARRA CASTELLANOS	
INNOVATIO SERVICIOS INTEGRALES ISI S.A. DE C.V.	
IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL AC	
CENTRO DE APRENDIZAJE Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO SC	
ENTREPRENEURS MANOS CREATIVAS AC	
JOSEFINA GONZALEZ MOLINA	